

INFORME SECRETARIAL: Se informa señora Juez que, si bien la parte demandante remitió memorial con constancia de NOTIFICACIÓN POR AVISO A LA DEMANDADA MANUELA CAÑOLA BEDOYA C.C. 1.040.750.601 en Representación legal de la menor de edad N.C.C. NIUP: 1.013.374.222, la misma no se encuentra ajustada a derecho y no cumple con lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P.

ANGELA MARIA MONTOYA PALACIO
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2022)

AUTO	344
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	JUAN CARLOS MONCADA MAZO C.C. 1.017.210.096
DEMANDADO	JAIME ALEJANDRO CADAVID MUÑOZ C.C. 1.216.719.587 en IMPUGNACIÓN MANUELA CAÑOLA BEDOYA C.C. 1.040.750.601 en Representación legal de la menor de edad N.C.C. NIUP: 1.013.374.222
MENOR	N.C.C. NIUP: 1.013.374.222
RADICADO	050013110004 2021 00522 00
PROVIDENCIA	NO ACEPTA NOTIFICACIÓN POR AVISO - REQUIERE

1

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a las solicitudes de impulso de la parte demandante, advierte el despacho que la constancia remitida no cumple con lo dispuesto en el artículo 292 del CGP.

La parte demandante allega constancia de envío de notificación por aviso remitida por RAPIENTREGA, desde el día 24 de noviembre de 2022 como consta a continuación:

RAPIENTREGA		NIT. 900966644-3		2878520505	
R P 900966644-3 RES 900966644-3		7350983 CARRERA 86 A NO 64C 96		2878520505	
F/H IMPRESION 2022-11-24 10:03:23		F/H ADMISION 2022-11-24 10:04:39		ORIGEN MEDELLIN ANTIOQUIA COD POS:	
F/H IMPRESION 2022-11-24 10:03:23		F/H ADMISION 2022-11-24 10:04:39		DESTINO MEDELLIN ANTIOQUIA COD POS:	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN			NARA CADAVID CAÑOLA REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU MADRE MANUELA CAÑOLA		
CONTACTO: JONATHAN ALARCON			CONTACTO: 0		
DIRECCION: J04FAMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO			DIRECCION: MANUELACBEDOYA@HOTMAIL.COM		
IDENTIFICACION: 522 0			TELEFONO: 0		
IDENTIFICACION: 522 0			TELEFONO: 0		
OBSERVACIONES: NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 DEL C.G.P. 20 FOLIOS			LARGO 0		
			ANCHO 0		
			ALTO 0		
			PESO R 1		
			UNID 1		
			PESO VOL 0		
			DECLARADO \$0		
			OTROS \$0		
			FLETE \$10,000		
			PRIMA \$0		
			% DESC 0%		
DOCUMENTOS ADJUNTOS: 2021 00522			Intentos de entrega		
Tipo de Envío: FIVEMAIL NOTIFICACION			Tipo de mercancia		
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE NOMBRE, TIPO Y SELLO (FECHA Y HORA)			JUZGADO 004 DE FAMILIA DE MEDELLIN ANTIOQUIA JUAN CARLOS MONCADA MAZO 3021 00522 IMPUGNACION DE LA PATERIDAD JAMES ALEJANDRO CADAVID NARA CADAVID CAÑOLA REPRESENTADA LEGAL 30/09/2021		
REMITENTE-NOMBRE, TIPO Y SELLO			<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros		
CEDULA			TELEFONO		
FECHA DE ENTREGA			ENTREGADA POR		
			1. DE MM AAAA 2. DE MM AAAA 3. DE MM AAAA		
			TOTAL \$10,000		
			Usuario: RAMIRONAVAS		

No obstante lo anterior, no se evidencia que se hubiera allegado constancia de recibido de la misma o acuse de recibo, por lo que esta no podrá ser tenida en cuenta al no ser posible verificar su recepción por parte de la demandada.

Dispone el artículo 292 C.G.P. << Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y **la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.**

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá **constancia de haber sido entregado el aviso** en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. **Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo.** En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos>>

Evidencia el despacho además que el aviso que allega el apoderado de la parte demandante no contiene la **advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.**

Así las cosas, toda vez que la parte demandante no acredita que dentro del trámite la parte demandada se encuentra debidamente notificada y enterada del proceso que cursa en su contra conforme a la normatividad establecida para ello, SE REQUIERE a la parte demandante para que realice la diligencia de notificación por aviso en debida forma, **o aporte las constancias de haberla realizado debidamente, con el fin de evitar futuras nulidades.**

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la NOTIFICACION POR AVISO realizada a LA DEMANDADA MANUELA CAÑOLA BEDOYA C.C. 1.040.750.601 en representación legal de la menor de edad N.C.C. NIUP: 1.013.374.222, remitida por la demandante, por cuanto la misma no se ajusta a derecho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación POR AVISO al demandada MANUELA CAÑOLA BEDOYA C.C. 1.040.750.601 en representación legal de la menor de edad N.C.C. NIUP: 1.013.374.222 de conformidad con lo manifestado en la parte motiva, o allegue las constancias de haberla realizado efectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA



ACREDITADO
ONAC
ISO/IEC 17025:2005
13-AB-038

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Identigen Versión: 10 Fecha de aprobación: 25/10-10-03
Sistema de Gestión de Calidad Certificado por el Icofec e IDNet No. SC-1840-1, emitido desde 2003-05-26, última renovación de 2017-10-27. Vigilancia Supemat. Código de Habilidadación N° D-0222492 de 2015-03-26

**INFORME DE RESULTADOS
EMITIDO POR EL LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA - Identigen**

Código: 0142P	Fecha de Análisis: 21-feb-18	Fecha de Elaboración: Medellín, 26-feb.-18			
Solicitado por: Henry Alfredo Graciano Durango	Dirección Solicitante: No suministrada por el usuario				
Referencia: N/A					
CÓDIGO USUARIO	IMPLICADOS EN EL CASO	PARENTESCO	DOCUMENTO	FECHA TOMA Y/O RECEPCIÓN DE MUESTRAS	ELEMENTOS TOMADOS Y/O RECIBIDOS
0142PP1	Henry Alfredo Graciano Durango	Presunto Padre	C.C. 15406195	16-feb.-18	Mancha de Sangre
0142PH1	María Alejandra Graciano Díaz	Hijo	NUIP 1011591966	16-feb.-18	Mancha de Sangre
Observación: Las muestras biológicas fueron tomadas en el laboratorio de Identificación Genética - Identigen de la Universidad de Antioquia; estas muestras corresponden a las ensayadas y sobre las que se realiza el presente reporte.					
Metodología: Ver Anexo 1					

Resultado	STRs	Presunto Padre	Hijo	Evaluación
	CSF1PO	10 / 10	10 / 11	COMPATIBLE
	D13S317	11 / 12	12 / 13	COMPATIBLE
	D16S539	12 / 12	9 / 12	COMPATIBLE
	D18S51	16 / 17	13 / 14	NO COMPATIBLE
	D19S433	13.2 / 15	13 / 15.2	NO COMPATIBLE
	D21S11	26 / 32.2	29 / 30	NO COMPATIBLE
	D2S1338	20 / 22	17 / 23	NO COMPATIBLE
	D3S1358	14 / 16	14 / 15	COMPATIBLE
	D5S818	11 / 11	12 / 12	NO COMPATIBLE
	D7S820	10 / 12	10 / 11	COMPATIBLE
	D8S1179	11 / 13	12 / 14	NO COMPATIBLE
	F13A01	3.2 / 6	6 / 15	COMPATIBLE
	F13B	9 / 10	10 / 10	COMPATIBLE
	FGA	22 / 23	20 / 22	COMPATIBLE
	LPL	10 / 12	10 / 11	COMPATIBLE
	TH01	6 / 7	6 / 9	COMPATIBLE
	TPOX	10 / 11	6 / 11	COMPATIBLE
	VWA	17 / 18	16 / 16	NO COMPATIBLE
	AMELOGENINA	X/Y	X/X	

Interpretación: EXCLUSION. En los resultados obtenidos de los 18 marcadores genéticos analizados, se han encontrado 7 incompatibles entre Henry Alfredo Graciano Durango y María Alejandra Graciano Díaz.

Revisó
Analista
Juan David Granda Agudelo

Autorizó
Directora
Adriana Alexandra Ibarra Rodríguez

Observación: Este informe no se puede reproducir ni total ni parcialmente, sin la autorización por escrito del Laboratorio de Identificación Genética - Identigen de la Universidad de Antioquia

Universidad de Antioquia
Calle 57 # 53-108, Bloque 7 Lab 321
Medellín, Colombia

Página 1 de 2
Teléfono 57-4-2195615
Teléfono 57-4-2195616
Celular: 3017738832

Fecha de Impresión: 26/02/2018
laboratorio@identigen@udea.edu.co
www.identigen.com.co

4

ANEXO 1. METODOLOGÍA TÉCNICA DEL ENSAYO

A continuación se describe el procedimiento para el análisis de la prueba de filiación en ADN, en el Laboratorio de Identificación Genética - IdentIGEN de la Universidad de Antioquia.

Registro de los usuarios: Según lo descrito en el procedimiento de Inscripción de usuarios (P-SE-19, Versión 12), se hace el registro de los siguientes datos en el software APS (Análisis de Paternidad con STR's): nombres completos, números de documento de identidad, números telefónicos, entre otros. Se dejó constancia de asistencia con la fotocopia de los documentos de identidad de los involucrados (Cédula de ciudadanía, Tarjeta de Identidad ó Registro Civil, entre otros), registro de huella digital, firmas respectivas y un registro fotográfico de los individuos implicados en el caso, con el objeto de que no existan suplantaciones.

Toma de muestras y cadena de custodia: Se obtuvo de cada individuo muestra original y doble muestra (DM) de mancha de sangre en tarjetas FTA, siguiendo el Instructivo de Toma de muestras de manchas de sangre en tarjetas FTA (I-SE-01, Versión 11). La cadena de custodia inició con los registros descritos en los procedimientos e instructivos mencionados.

Amplificación del ADN (PCR): Para detectar los Marcadores Genéticos analizados en el ADN, se realizó un proceso molecular llamado Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR), siguiendo uno de los métodos validados y descritos en el Instructivo Amplificación de ADN PCR sin Extracción de ADN (I-SE-13, Versión 04).

Tipificación y análisis en los analizadores genéticos: La detección de los marcadores genéticos, se realizó por la técnica de electroforesis capilar en el equipo automatizado: Analizador Genético. Después de que se realizó la Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR), y siguiendo el Instructivo Montaje de muestras en analizador genético (I-SE-23, Versión 19), se hizo la preparación en POS PCR de las muestras, éstas fueron analizadas, es decir genotipificadas, en el analizador genético, mediante el software Data Collection. Después de obtener los resultados, los analistas hicieron la lectura de los perfiles genéticos usando el software GENEMAPPER, según lo descrito en el Instructivo Análisis y lectura de muestras en analizador genético (I-SE-24, Versión 19).

Cotejo de perfiles genéticos: Realizado el estudio del perfil genético de cada uno de los individuos implicados, se estableció que información genética presente en el menor o individuo cuestionado, es procedente de la madre (si aplica) y cual es procedente del padre biológico, ésta última información se comparó con la información genética presente en el presunto padre y se determinó que no hay concordancia entre los perfiles genéticos analizados. Posteriormente se repite todo el proceso técnico con la doble muestra (DM), para confirmar los resultados.

Realización e Impresión del Informe de resultados: Se procedió a realizar el Informe final. Este resultado es revisado y firmado por dos funcionarios, según el Procedimiento de Elaboración y entrega del Informe de pruebas de filiación y genotipificación en ADN (P-SE-20, Versión 15).

Entrega del Informe de resultados: El Informe de resultados de filiación en ADN, sólo se entrega a los usuarios que se realizaron la prueba (se emiten dos resultados originales); en caso de ser solicitado por una autoridad o entidad de justicia se remite directamente a esta. En caso de que los usuarios particulares no puedan reclamar sus resultados, deben autorizar por escrito en el momento de la Inscripción del caso o por medio de documento autenticado en Notaría a otra persona para la entrega del mismo, la persona que recibe el resultado debe entregar fotocopia del documento de identidad; al momento de entregar el resultado se hace firmar el Formato de Entrega de Informes de pruebas.

Controles de Calidad externos: El Laboratorio de Identificación Genética - IdentIGEN de la Universidad de Antioquia participa anualmente en un ensayo de aptitud/comparaciones interlaboratorio a nivel internacional con el Instituto Nacional De Toxicología y Ciencias Forenses a través del Grupo de habla española y portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (ghep-istg) y con la Sociedad Latinoamericana de Genética Forense (SLAGF) y en Ejercicios de Comparación Interlaboratorio a nivel nacional con el Grupo Colombiano de Identificación Humana y Genética Forense (GCIHyGF).

Controles de Calidad Internos: En el área de PCR se realizó un control positivo de ADN 9947A o 2800M, estos son una línea celular que presenta un patrón alélico previamente conocido y validado, los cuales se analizan como cualquier muestra y se comparan con dicho patrón. Adicionalmente se realizó control negativo, con el fin de corroborar que no haya ningún tipo de contaminación de ADN en el soporte de la muestra (tarjeta FTA) y en los implementos utilizados, así mismo, se hizo un blanco de reactivos para comprobar que los reactivos utilizados estén libres de contaminación; estos controles se analizaron como cualquier muestra problema.

Los servicios especializados para pruebas de filiación en ADN que presta el Laboratorio de Identificación Genética - IdentIGEN, se encuentran **Acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC**, según Certificado 13-LAB-038 con fecha vencimiento de 2022-06-10, con la Norma NTC ISO/IEC 17025:2005. El Sistema de Gestión de la Calidad está **Certificado por el Icontec e IQNet** Nro. SC-1640-1 con fecha de vencimiento 2018-10-24, con la norma NTC ISO 9001:2015 y **Vigilados Supersalud**, Código de Habilitación N° DHS222452 de 2015-03-25.

Observación: Este informe no se puede reproducir ni total ni parcialmente, sin la autorización por escrito del Laboratorio de Identificación Genética - IdentIGEN de la Universidad de Antioquia.

FIN DEL INFORME
Página 2 de 2

5